

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 2 4 ENE. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 483/VISTOS:

1) Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nómina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;

2) Contrato de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, por Prestación de Servicios a Honorarios de don ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;

Certificado $N^{\circ}574$ de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;

4) La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBÁSE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA, Cédula de Identidad N°, con domicilio en la labor concreta y específica de: FISCALIZADOR DE CAMIONES DE TRANSPORTE DE ARIDOS EN RÍO ACONCAGUA, desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$262500 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la Cuenta Presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

TERCERO: ADOPTE, la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuniquese, dése cuenta IDAD DE COMUNICIPAL DE COMUNICIPAL DE CAJARDO ALCALDE ALCALDE DE COMUNICIPAL DE CAJARDO DE COMUNICIPAL DE CAJARDO DE CAJ

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.- 5.-Oficina de Personal



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 EGRESADO ENSEÑANZA MEDIA, con domicilio en se ha convenido el siguiente Contrato de Prestacion de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA, para que realice la labor concreta y específica; FISCALIZADOR DE CAMIONES DE TRANSPORTE DE ARIDOS EN RÍO ACONCAGUA, JORNADA COMPLETA.

SEGUNDO: Don ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE ENERO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$262500 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria 2152104004 FONDOS MUNICIPALES. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el Vº B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, sí cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;
Jornada Completa 15 días hábiles

Tres cuartos de Jornada 11 días hábiles

Media Jornada 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA tendrá derecho ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SÉPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don **ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA** tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo amerite, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA, por cuanto el Director de Obras Municipales, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se líbera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Oxillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

ANGEL SERGIO GODOY VALENZUELA

ALCALDE ALCALDE